No. 069

La Plata, 29 de octubre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E25458 de octubre 08 del 2026 y VITAL No. 7600107950931426001 y expediente LIQ-00949-26, la señora **MARÍA CAMILA CAMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.509.314 expedida en Paicol, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S30900 de octubre 13 del 2026, notificado electrónicamente al correo camila4114@hotmail.com el día 14 de octubre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E27292 de octubre 27 del 2026 y VITAL No. 2300107950931426001, la señora **MARÍA CAMILA CAMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.509.314 expedida en Paicol y el señor **JOSÉ ANCIZAR CAMERO CUÉLLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.898 expedida en Paicol, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Carrera 10 No. 11 – 31 del municipio de Paicol, correo electrónico autorizado para notificación camila4114@hotmail.com y número de contacto 3164689493, solicita ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cincuenta (50) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado “El Carmen” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-25052 y código catastral No. 41518000000000080030000000000, ubicado en la vereda El Alto en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021 de Minambiente y Sistema Nacional Ambiental SINA (debidamente diligenciado y firmado por los solicitantes), Fotocopia de cédula de ciudadanía de los solicitantes, Certificado de libertad y tradición del predio y soporte de pago por servicios de evaluación.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud para el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cincuenta (50) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado "El Carmen" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-25052 y código catastral No. 41518000000000080030000000000, ubicado en la vereda El Alto en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARÍA CAMILA CAMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.509.314 expedida en Paicol y el señor **JOSÉ ANCIZAR CAMERO CUÉLLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.898 expedida en Paicol, en calidad de propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 203.419)** el valor a pagar por la señora **MARÍA CAMILA CAMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.509.314 expedida en Paicol y el señor **JOSÉ ANCIZAR CAMERO CUÉLLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.898 expedida en Paicol, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010 reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **"CAM".**
b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5.**
c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **069 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señora **MARÍA CAMILA CAMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.509.314 expedida en Paicol y el señor **JOSÉ ANCIZAR CAMERO CUÉLLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.898 expedida en Paicol, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Carrera 10 No. 11 – 31 del municipio de Paicol, correo electrónico autorizado para notificación camila4114@hotmail.com y número de contacto 3164689493, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY

Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.10.29 14:29:42 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario
Radicado: PAF-00436-26